



MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 100  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 550

Córdoba, 03 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0473-084307/2023, del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 18 de la Ley N° 10177, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para disponer el ordenamiento del Código Tributario -Ley N° 6006, TO 2021 y sus modificatorias-, unificando terminología, modificando, suprimiendo o agregando títulos y adecuando las remisiones, referencias y citas, de acuerdo con las modificaciones introducidas.

Que resulta necesario establecer un nuevo texto ordenado, ya que constituye una importante herramienta para otorgar claridad, certeza y precisión en la aplicación de la norma, permitiendo -consecuentemente- mejorar la relación Fisco-Contribuyente.

Que, asimismo, la confección del texto ordenado representa un aporte concreto a la simplificación y transparencia tributaria, coadyuvando -a la vez- en el fortalecimiento de la seguridad jurídica, tanto de los contribuyentes como de la propia Administración.

Que, en ese marco y considerando el proceso de modernización del Estado que viene implementando la actual Administración, se estima conveniente actualizar el ordenamiento normativo realizado en el año 2021, introduciendo -en esta oportunidad- sólo adecuaciones formales relacionadas a la redacción y numeración del articulado original, para que resulten compatibles y armónicas en un nuevo texto aunque sin alterar su contenido.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 8/2023, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000209 y por Fiscalía de Estado al N° 395/2023

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** TÉNGASE por texto ordenado y actualizado de la Ley N° 6006 -Código Tributario de la Provincia de Córdoba- el que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 550..... Pag. 1  
Decreto N° 720..... Pag. 2

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 21 - Letra:D..... Pag. 57  
Resolución N° 26..... Pag. 57  
Resolución N° 35..... Pag. 59  
Resolución N° 40 - Letra:D..... Pag. 59  
Resolución N° 78 - Letra:D..... Pag. 60  
Resolución N° 88 - Letra:D..... Pag. 61  
Resolución N° 105 - Letra:D..... Pag. 62  
Resolución N° 152 - Letra:D..... Pag. 63  
Resolución N° 155 - Letra:D..... Pag. 64

### MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

Resolución N° 34..... Pag. 64  
Resolución N° 74..... Pag. 65

### TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Resolución N° 31..... Pag. 66

**Artículo 2°.-** Las citas de artículos del Código Tributario de la Provincia de Córdoba deberán hacerse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, de acuerdo con la numeración del texto ordenado y de conformidad con la planilla que como Anexo II forma parte integrante de este dispositivo, aún cuando disposiciones legales complementarias se refieran a la numeración anterior. Sin perjuicio de lo expuesto, en todos los casos se respetarán las disposiciones legales vigentes al momento de su aplicación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

